RESOLUCION Nro. 2022039358 del 24 de Noviembre de 2022

Por la cual se concede una RENOVACION AUTOMATICA DE UN REGISTRO SANITARIO

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución No. 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto Reglamentario 677 de 1995, Decreto 2078 de 2012, Decreto 334 de 2022, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 del 2015.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2013006180 del 11 de Marzo de 2013 el INVIMA concedió la renovación del Registro sanitario No. INVIMA 2013M-0002332-R1 para FABRICAR Y VENDER el producto ODONTOCAINA 3% a favor de PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA NEW STETIC S.A. con domicilio en Guarne Antioquia.

Que mediante Resolución N° 2018002001 DE 19 de Enero de 2018, el INVIMA otorgó Renovación Registro Sanitario Nª 2017M-0012176-R1 del ODONTOCAINA 3%en la Modalidad de FABRICAR Y VENDER. A favor de PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLOGICA NEW STETIC S.A. con domicilio en GUARNE - ANTIOQUIA

Que mediante radicado No. 20221244883 de fecha 2022/11/24 el Señor(a) CLARA INES ALVAREZ GIRALDO actuando en calidad de apoderado y/o representante legal de la sociedad presentó solicitud de Renovación de Registro Sanitario Automático, para el producto ODONTOCAINA 3%, en la modalidad de FABRICAR Y VENDER , a favor de la sociedad que representa

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Frente a la solicitud para la Renovación Automática de Registro Sanitario presentada por el peticionario mediante escrito No. 20221244883 de fecha 2022/11/24 este Instituto se permite hacer las siguientes consideraciones a partir de la documentación y argumentos presentados:

Una vez revisada la información allegada por el interesado (a), este Despacho procede a realizar las siguientes consideraciones:

Que el Decreto 334 de 2022 Por el cual se establecen disposiciones para la renovacioin, modificación y suspensión de registros sanitarios de medicamentos de síntesis química, gases medicinales, biológicos y homeopóticos; de información y publicidad de medicamentos y productos fitoterapéuticos; de adopción de medidas para garantizar el abastecimiento de medicamentos de síntesis química, gases medicinales y biológicos; y se dictan otras relacionadas con estos productos, establece en su artículo 3:

Que, revisada la solicitud de renovación automática, se evidencia que el interesado ha manifestado cumplir con los requisitos antes descritos, por lo tanto, se procede a otorgar la renovación por vía automática.

Así mismo, el Decreto 334 de 2022, en su artículo 9, dispuso que: el Invima podrá en un plazo máximo de ocho (8) meses contados a partir de la firmeza del acto administrativo que concede la renovación automática, realizar el control posterior de los requisitos establecidos para este trámite de los medicamentos de síntesis química, gases medicinales, biológicos y homeopéticos, en el marco de sus actividades de inspección, vigilancia y control o durante las visitas de certificación y auditoría, con un enfoque en análisis y gestión del riesgo asociado al uso y consumo de estos medicamentos().

Si, en el marco de tales actividades de revisión y control posterior, el INVIMA determina que hay incumplimiento a lo aprobado o informado, se procedera a la aplicación de la(s) medidas sanitarias de seguridad que correspondan

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar de forma automática el REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) AÑOS, al

PRODUCTO:	ODONTOCAINA 3%,
R E G I S T R O SANITARIO No.:	INVIMA 2022M-0002332-R3
MODALIDAD:	FABRICAR Y VENDER
VIGENTE HASTA:	2028/02/05
TITULAR(ES):	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLOGICA NEW STETIC S.A. Ubicado en la CARRERA 53 No. 50-09 GUARNE, ANTIOQUIA, con domicilio en GUARNE - ANTIOQUIA,

FABRICANTE PRODTERMINADO:	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLOGICA NEW STETIC S.A. Ubicado en la CARRERA 53 No. 50-09 GUARNE, ANTIOQUIA, con domicilio en GUARNE - ANTIOQUIA,
PRINCIPIOS ACTIVOS:	Cada 1,0mL contiene MEPIVACAINA CLORHIDRATO 30.00000 mg,
CONDICION DE VENTA:	CON FORMULA FACULTATIVA
FORMA FARMACEUTICA:	SOLUCION INYECTABLE
VIA ADMINISTRACIÓN:	INFILTRATIVA - LOCAL,
(IUM) PRESENTACIONES:	CAJA DE CARTÓN X 10 CARPULES EN POLIPROPILENO POR BLISTER DE 10 CARPULES., CAJA DE CARTÓN X 20 CARPULES EN POLIPROPILENO POR BLISTER DE 10 CARPULES, CAJA DE CARTÓN X 50 CARPULES EN POLIPROPILENO POR BLISTER DE 10 CARPULES, CAJA DE CARTÓN X 10 CARPULES EN VIDRIO TIPO I POR BLISTER DE 10 CARPULES., CAJA DE CARTÓN X 20 CARPULES EN VIDRIO TIPO I POR BLISTER DE 10 CARPULES., CAJA DE CARTÓN X 50 CARPULES EN VIDRIO TIPO I POR BLISTER DE 10 CARPULES., MUESTRA MEDICA: CAJA DE CARTÓN POR 2 CARPULES VIDRIO TIPO I POR 1,8mL CADA UNA., CAJA PLASTICA POR 50 CARPULES EN POLIPROPILENO POR 1,8mL CADA UNA., CAJA PLASTICA POR 50 CARPULES EN VIDRIO TIPO I POR 1,8mL CADA UNA., TARRO METALICO POR 40 CARPULES EN POLIPROPILENO POR 1,8mL CADA UNA., TARRO METALICO POR 40 CARPULES EN VIDRIO TIPO I POR 1,8mL CADA UNA., MUESTRA MEDICA: CAJA DE CARTÓN POR 2 CARPULES EN POLIPROPILENO POR 1,8mL CADA UNA., Caja de cartón por 10 cárpules en polipropileno, por blíster de 10 cárpules (cada cárpul contiene 1,7 ml)., Caja de cartón por 20 cárpules en polipropileno, por blíster de 10 cárpules (cada cárpul contiene 1,7 ml)., Caja de cartón por 50 cárpules en polipropileno, por blíster de 10 cárpules (cada cárpul contiene 1,7 ml)., Caja de cartón por 10 cárpules en vidrio tipo I, por blíster de 10 cárpules (cada cárpul contiene 1,7 ml)., Caja de cartón por 20 cárpules en vidrio tipo I, por blíster de 10 cárpules (cada cárpul contiene 1,7 ml)., Caja de cartón por 50 cárpules en vidrio tipo I, por blíster de 10 cárpules (cada cárpul contiene 1,7 ml)., Caja plástica por 50 cárpules en polipropileno, por 1,7 ml cada uno., Caja plástica por 50 cárpules en vidrio tipo I, por 1,7 ml cada uno., Tarro metálico por 40 cárpules en polipropileno, por 1,7 ml cada uno, Tarro metálico por 40 cárpules en vidrio tipo I, por 1,7 ml cada uno., Muestra médica: Caja de cartón por 2 cárpules en polipropileno por 1,7 ml cada uno., Muestra médica: Caja de cartón por 2 cárpules en vidrio tipo I, por 1,7 ml cada uno. ,
INDICACIONES:	ANESTESICO LOCAL PARA USO DENTAL
CONTRAINDIC., PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS:	CONTRAINDICADO EN PACIENTES CON HIPERSENSIBILIDAD CONOCIDA A LOS ANESTÉSICOS LOCALES DE TIPO AMIDA
NOTA DE FARMACOVIGILANCIA:	LOS REPORTES DE EVENTOS ADVERSOS DEBEN REALIZARSE EN EL FORMATO DE REPORTE DE EVENTOS ADVERSOS ASOCIADOS AL USO DE MEDICAMENTOS - FOREAM, MEDIANTE LA PLATAFORMA DE REPORTE EN LÍNEA DISPUESTA PARA TAL FIN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 600-7758-15 DEL 3 DE AGOSTO DE 2015, TENIENDO EN CUENTA LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN Nº 2004009455 DEL 28 DE MAYO DE 2004.
ALMACENAMIENTO:	ALMACENAR A TEMPERATURAS INFERIORES A 30°C
OBSERVACIONES:	LAS CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS DEBEN IR EN LAS ETIQUETAS Y EMPAQUES MÁS LA FECHA DE VENCIMIENTO Y EL NÚMERO DE LOTE. EL TITULAR, ENVASADOR Y FABRICANTE AUTORIZADO EN EL REGISTRO SANITARIO, ADQUIEREN LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA Y ACTUALIZAR LAS ESPECIFICACIONES DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTO TERMINADO, DE ACUERDO A LA ÚLTIMA VERSIÓN DE LAS FARMACOPEAS OFICIALES EN COLOMBIA, DURANTE LA VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO. LO ANTERIOR SERÁ OBJETO DE VIGILANCIA POR PARTE DE ESTE INSTITUTO. TODA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, PROMOCIONAL O PUBLICITARIA SOBRE LOS MEDICAMENTOS DEBERÁ SER REALIZADA CON ARREGLO A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO Y A LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 677 DE 1995.

LAS PRESENTACIONES COMERCIALES APROBADAS EN EL REGISTRO SANITARIO PODRÁN SER EMPLEADAS COMO PRESENTACIONES INSTITUCIONALES, SIEMPRE Y CUANDO EN LAS ETIQUETAS Y EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS CON DESTINO A LAS ENTIDADES DE PREVISIÓN, ASISTENCIA O SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES, SE ENCUENTREN MARCADAS CON UNA LEYENDA QUE ESPECIFIQUE TAL CONDICIÓN O EXCLUSIVIDAD, DE MODO QUE NO OCULTE LA INFORMACIÓN APROBADA EN LOS ARTES, DE MODO QUE NO OCULTE LA INFORMACIÓN APROBADA EN LOS ARTES.

VIDA UTIL: DOS(2)AÑOS a partir de la fecha de fabricación

EXPEDIENTE: 19935278 **RADICACION:** 20221244883 **FECHA:** 2022/11/24

ARTICULO SEGUNDO: Los artes de material de envase, empaque e inserto (si aplica), seguirán siendo los aprobados a la fecha, los cuales deben incluir el número de Registro Sanitario otorgado en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El titular adquiere el compromiso de continuar los estudios On-going y tenerlos disponibles cuando se requiera, como evidencia de un programa permanente de aseguramiento de estabilidad, de conformidad con lo definido en el numeral 16.19 del informe 32 de la OMS acogido mediante Resolución No. 3183 de 1995.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 al representante legal y/o apoderado del titular el contenido de la presente resolución, advirtiendo que contra la misma procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Director de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA- dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos señalados en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado reciba al acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 24 de Noviembre de 2022

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por JUDITH DEL CARMEN MESTRE ARELLANO
Fecha: 2022/11/24 12:32:22 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

JUDITH DEL CARMEN MESTRE ARELLANO
EL DIRECTOR TÉCNICO(E) DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS